Pilar A. Quispetira Trujillo
ABOGADA DE LA LEGALIDAD
Reg. C.A.C. N° 181
CENTRO DE CONCILIACIÓN
"Q'APIRIY - DAR LA MANO A UNO"

EXP. N° 011-2020

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL
ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 014-2020

En la ciudad de Cañete, Distrito de San Vicente, siendo las 10:00 a.m. horas del día Jueves 13 del mes de febrero del año 2020, ante mi Pilar Antonia Quispetira Trujillo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40385744, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia mediante Registro N° 30660 y Registro de Especialización en Familia Nº 4417, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto la parte solicitante ***CONSTRUCTORA E INVERSIONES J&M NAZARETH E.I.R.L, debidamente representado por Víctor Sánchez Cruz*** *identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22498591, con domicilio en Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas Nº 134 (Oficina 608 Torre 1), del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima y la parte invitada* ***MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, debidamente representada por Marlon Máximo Salazar Salvador*** *identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45939824, con domicilio en Jr. Bolognesi Nº 250, Municipalidad Provincial de Cañete, con la finalidad de llegar a un entendimiento de mutuo acuerdo, con el objeto de que les asista en la solución de sus conflictos:* ***Reconocimiento de Ampliación del Plazo Contractual.***

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL
FOLIO: 115

Pilar A. Quispetira Trujillo
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL

Pilar A. Quispetira Trujillo
ABOGADA DE LA LEGALIDAD
Reg. C.A.C. N° 181
CENTRO DE CONCILIACION
"Q'APIRIY - DAR LA MANO A UNO"

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos materia de conciliación de los solicitantes se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación ingresada con fecha 27 de enero del 2020, y que es parte integrante de la presente.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

El solicitante pretende arribar a un acuerdo con la parte invitada respecto a la ***Ampliación de Plazo Contractual y otros****, con razón a la obra* ***"Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue".***

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- *Que, con respecto a la* ***Ampliación de Plazo Contractual****, la* ***Municipalidad Provincial de Cañete****, reconoce y otorga la Ampliación de plazo de 20 días calendarios adicionales a la empresa* ***Constructora e Inversiones J&M Nazareth*** *para la ejecución de la obra, de igual manera en consecuencia se deja sin efecto toda resolución o acto resolutivo que contravenga al presente acuerdo, a su vez la* ***Municipalidad Provincial de Cañete*** *deberá emitirse el Acto Resolutivo que corresponda en el plazo de tres días hábiles después de firmada la presente acta.*

DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la Letrada Doña Pilar Antonia Quispetira Trujillo con Registro del Colegio de Abogados de Cañete N° 181, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL
116

Nº 26872, modificado por el artículo 1ºdel Decreto Legislativo Nº 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:00 a.m. del día 13 de febrero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente ***Acta N° 14 -2020.***

"La parte perjudicada con el incumplimiento de los acuerdos pondrán en conocimiento de tal hecho al centro de conciliación".

Víctor Sánchez Cruz
DNI Nº 22498591

Marlon Máximo Salazar Salazar
DNI Nº 45939824

Pilar A. Quispetira Trujillo
ABOGADA DE LA LEGALIDAD
Reg. C.A.C. N° 181
CENTRO DE CONCILIACIÓN
"Q'APIRIY - DAR LA MANO A UNO"

Pilar A. Quispetira Trujillo
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. Nº 20660

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
PROCURADURIA PUBLICA
MUNICIPAL
117